

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE SAN MILLÁN****Convocatoria de ayudas municipales a familias por los gastos ocasionados en el transporte para la realización de actividades deportivas o educativas en municipios colindantes**

El ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 12 de junio de 2025, aprobó las bases reguladoras de las ayudas municipales a familias por los gastos ocasionados en el transporte para la realización de actividades deportivas o educativas en municipios colindantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003 de 27 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 4.4 de la ordenanza municipal reguladora de subvenciones y el artículo 45.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, se publican las mismas para general conocimiento.

**ARTÍCULO 1. OBJETO.**

Es objeto de la presente ayuda regular las condiciones y régimen jurídico para la concesión de subvenciones para el gasto ocasionado por el desplazamiento para la realización de actividades educativas extraescolares o deportivas en otros municipios de la cuadrilla de Llanada a excepción de aquellas actividades que se ofertan en el Ayuntamiento de San Millán, con el objeto de poder ayudar en el gasto ocasionado por el traslado en vehículo a estas actividades.

**ARTÍCULO 2. PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en estas bases las personas (unidad familiar), empadronadas y residentes en este municipio de San Millán de forma continuada durante el curso 2024/2025 a la solicitud de la subvención.

**ARTÍCULO 3. REQUISITOS.**

Podrán optar a estas ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) La persona solicitante y beneficiaria de la ayuda, debe estar empadronada en el municipio mantener el empadronamiento de la persona solicitante durante, al menos, dos años posteriores a la solicitud.
- b) Garantizar que la asistencia al curso es como mínimo del 80 por cien o aprobar los cursos en los que se realizó la matrícula.

**ARTÍCULO 4. DOCUMENTACIÓN Y SOLICITUDES.**

Las/os solicitantes deberán aportar los siguientes documentos:

- a) Instancia oficial expedida por el ayuntamiento.
- b) Fotocopia del documento de identidad de la /el solicitante.
- c) Certificado del centro que indique las características del curso (fecha de inicio y finalización, datos sobre asistencia).
- d) Certificado de padrón de la unidad convivencial.

**ARTÍCULO 5. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las solicitudes se deberán presentar en el Ayuntamiento de San Millán, mediante el impreso facilitado en las oficinas municipales y junto a la documentación solicitada, hasta el 15 de septiembre de 2025.

**ARTÍCULO 6. CUANTÍA DE LA AYUDA.**

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán al crédito presupuestario de la partida 326. 482.001 del presupuesto general del 2025, dotada de 10.000,00 euros, hasta agotar la partida presupuestaria mencionada.

| Nº DE MIEMBROS EN LA UNIDAD CONVIVENCIAL QUE REALIZAN ACTIVIDAD | Nº DE ACTIVIDADES 1 | Nº DE ACTIVIDADES 2 Ó MÁS |
|-----------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------------|
| 1                                                               | 100 €               | 200 €                     |
| 2                                                               | 200 €               | 300 €                     |
| 3 o más                                                         | 300 €               | 400 €                     |

**ARTÍCULO 7. COMPATIBILIDAD.**

La percepción de esta subvención será compatible con otras que para la misma finalidad puedan ser concedidas por otras administraciones públicas.

**ARTÍCULO 8. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Las personas beneficiarias deberán estar al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación de naturaleza económica y administrativa con la Hacienda Local del ayuntamiento en el momento en que se proceda el abono de la subvención.

**ARTÍCULO 9. INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases llevará consigo la obligación de reintegrar las cantidades abonadas.

**ARTÍCULO 10. RÉGIMEN JURÍDICO.**

En lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo regulado por la normativa de Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la ordenanza municipal de subvenciones aprobada por el ayuntamiento y demás normativa que sea de aplicación.

**ARTÍCULO 11. CONFIDENCIALIDAD.**

El Ayuntamiento de San Millán, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, informa que los datos personales que nos proporciona se incluirán en una actividad de tratamiento de la que es responsable el Ayuntamiento de San Millán, cuya finalidad es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos. No está previsto la comunicación de sus datos a terceros, aunque se pudiera tener obligación legal según el contenido. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de San Millán, calle Andía, número 9, 01208 Ordoñana –Álava–, o en la dirección de correo electrónico [dpo-dbo.sanmillan@ayto.araba.eus](mailto:dpo-dbo.sanmillan@ayto.araba.eus).

En Ordoñana, a 2 de julio de 2025

*La Alcaldesa*

**ERIKA LETAMENDI HURTADO**